Resolución de Alcaldía N° 60-2025-A/MDP.

Pichigua, 14 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO:

la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP de fecha 27/02/2020, el FUT N° 3578 con Registro de Mesa de Partes N° 1023 de fecha 14/04/2025 que contiene el Oficio N° 01-CPVL-2025-SANTO DOMINGO de fecha 14/04/2025, el Informe N° 013-2025-LHHP/PVL/-MDP-E/C de fecha 29/04/2025, el Informe N° 0228-2025/SGDS/ESM/MDP-E-C de fecha 30/04/2025, la Opinión Legal N° 077-ALE-RAVF-MDP/E-2025 de fecha 07/05/2025, sobre la solicitud de reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche (PVL) "Santo Domingo" del distrito de Pichigua, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 25307, que declara prioritario de interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; prescribe en concordancia con los dispuesto en el Artículo 2°, numeral 16 y en el Artículo 3° de la Constitución Política, Declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno-Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el reglamento de la Ley N° 25307, en su Artículo 2° señala: de conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recurso; en su Artículo 8° se establecen requisitos para la inscripción, debiendo las OSB adjuntar lo siguiente: a) Acta de Constitución; b) Estatuto; c) Padrón de integrantes con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9° del presente Reglamento, d) Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente; e) Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP de fecha 27/02/2020, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pichigua, en su artículo 20° señala los requisitos para el reconociendo de Comité;

Que, mediante FUT N° 3578 con Registro de Mesa de Partes N° 1023 de fecha 14/04/2025 que contiene el Oficio N° 01-CPVL-2025-SANTO DOMINGO de fecha 14/04/2025, presentado por la Sra. Fiorela Huillca Puma, Presidenta del Comité del Vaso de Leche (PVL) "Santo Domingo" del distrito de Pichigua, provincia de Espinar – Cusco, solicita reconocimiento mediante resolución de dicho comité, para tal fin adjunta copia de acta de elección, copia de DNI de miembros electos, copia de padrón de beneficiarios;

Que, según Informe N° 013-2025-LHHP/PVL/-MDP-E/C de fecha 29/04/2025, la Tec. Lila H. Huacarpuma Peña, Responsable del Programa de Vaso de Leche – PVL, quien informa que visto los documentos presentados por los comités del PVL, se informa que la documentación presentada, está de

acuerdo a los requisitos planteados en la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP, por lo que el trámite de reconocimiento mediante acto resolutivo se debe proceder a fin de que los comités de PVL estén bajo el ordenamiento legal vigente y para el cumplimiento de plan de acción frente a las observaciones realizadas por el control concurrente de Contraloría; ratificando la solicitud de reconocimiento por el Ing. Enrique Sullca Mejia Sub Gerente de Desarrollo Social (e), mediante el Informe N° 0228-2025/SGDS/ESM/MDP-E-C de fecha 30/04/2025; según proveído N° 3026 de fecha 07/05/2025 el Gerente Municipal dispone se emita el acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, con eficacia anticipada al **06/04/2025** a la **Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche (PVL) "SANTO DOMINGO"** del distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco, por el periodo del 06/04/2025 hasta el 31/12/2026, el que está conformada de la manera siguiente:

PRESIDENTA	**: FIORELA HUILLCA PUMA**	**DNI N° 77424356**
SECRETARIA	**: JACINTA PHOCCO CHUCHULLO**	**DNI N° 46516355**
TESORERA	**: MARLENE ROXANA CHOQUE CHUCHULLO**	**DNI N° 76830517**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el REGISTRO de la junta directiva del Comité de Vaso de Leche (PVL) "SANTO DOMINGO" del distrito de Pichigua, provincia de Espinar, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pichigua.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Vaso de Leche (PVL), al Comité PVL Santo Domingo, para su conocimiento y fines y DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI la publicación del presente en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia Desarrollo Social
- PVL.
- Comité PVl. Santo Domingo.
- OTI
- Archivo.
- FAP/epi.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO
Ing. Fredy Arenas Portugal
DNI: 24890404
ALCALDE